

MENORES Y DELITOS

Alfredo Abadías Selma



eBook en www.colex.es



MENORES Y DELITOS

Alfredo Abadías Selma

*Profesor contratado Doctor en Derecho Penal y Criminología
Universidad Internacional de La Rioja Unir
Grupo de investigación Penalcrim*

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Alfredo Abadías Selma

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-793-5
Depósito legal: C 195-2023

SUMARIO

TEMA I. DELITOS PATRIMONIALES PERPETRADOS POR MENORES	11
1. Introducción y objetivos	14
2. Hurto	15
3. Robo	19
4. El robo y hurto de uso de vehículos a motor	26
5. Referencias bibliográficas	28
Jurisprudencia	29
Legislación	30
A fondo	30
Test	33
TEMA II. DELITOS DE SANGRE	37
1. Introducción y objetivos	38
2. El crimen de la catana y el crimen de San Fernando	38
3. Homicidio	39
4. Asesinato	42
5. Lesiones	44
6. Riñas o peleas	46
7. Referencias bibliográficas	48
Jurisprudencia	48
Legislación	49
A fondo	49
Test	51
TEMA III. DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES	55
1. Introducción y objetivos	56
2. Edad genérica de consentimiento sexual y tratamiento de las relaciones sexuales entre semejantes	57
3. Agresiones sexuales	58
4. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años	64
5. Grado de adecuación a las directrices europeas	67

SUMARIO

6. Referencias bibliográficas	67
Jurisprudencia	68
Legislación	68
A fondo	69
Test	71
TEMA IV. VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDA POR MENORES DE EDAD	75
1. Introducción y objetivos	76
2. LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género	77
3. Encaje legal de las conductas violentas en parejas adolescentes.	78
4. Principio de oportunidad en el proceso penal de menores por violencia de género	80
5. Mediación en supuesto de violencia de género ejercida por menores de edad.	81
6. Referencias bibliográficas	82
Jurisprudencia	83
Legislación	83
A fondo	83
Test	85
TEMA V. MENORES Y VULNERACIÓN DE LAS LEYES DE TRÁNSITO	89
1. Introducción y objetivos	90
2. Delitos contra la seguridad vial	90
3. Conducción sin licencia o permiso.	91
4. Peculiaridades del menor infractor.	93
5. Normativa aplicable a patinetes eléctricos	93
6. Referencias bibliográficas	96
Jurisprudencia	96
Legislación	97
A fondo	97
Test	99
TEMA VI. TERRORISMO Y RADICALIZACIÓN	103
1. Introducción y objetivos	104
2. Concepto de terrorismo	105
3. Movilización yihadista de menores en España	107
4. Fórmula intrafamiliar para movilizar a menores.	108
5. Fórmula extrafamiliar en contexto inmediato	109
6. Fórmula extrafamiliar en contexto online.	109
7. Ley del menor y terrorismo.	110
8. Referencias bibliográficas	111
Jurisprudencia	112

SUMARIO

Legislación	112
A fondo	113
Test	115
TEMA VII. REINCIDENCIA Y MENORES	119
1. Introducción y objetivos	120
2. Diferencia entre reincidencia y habitualidad	120
3. La reiteración y la reincidencia delictivas de los menores infractores y su incidencia en la ley orgánica de responsabilidad penal de los menores	122
4. Internamiento cautelar en centro cerrado	123
5. La reincidencia y delincuencia juvenil	124
6. Referencias bibliográficas	125
Jurisprudencia	125
Legislación	126
A fondo	126
Test	127
TEMA VIII. CATEGORÍAS MÁS REPRESENTATIVAS DEL DELINQUIR DE MENORES	131
1. Introducción y objetivos	132
2. Delitos callejeros	133
3. Vandalismo	134
4. Violencia urbana	135
5. Daños y grafiti	135
6. Referencias bibliográficas	137
Jurisprudencia	138
Legislación	138
A fondo	139
Test	141
TEMA IX. ORGANIZACIONES, GRUPOS CRIMINALES Y MENORES	145
1. Introducción y objetivos	146
2. Organización y grupo criminal	146
3. Concepto internacional de trata de personas	148
4. Trata de seres humanos y el Código Penal	149
5. Trata de seres humanos y menores de edad	152
6. Plataforma Europea Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales	155
7. Referencias bibliográficas	156
Jurisprudencia	157
Legislación	158
A fondo	158
Test	161

SUMARIO

TEMA X. MENORES Y APOROFOBIA	165
1. Introducción y objetivos	166
2. El tipo básico del delito de odio	167
3. Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 5 de noviembre de 2008.	170
4. Minoría de edad y las agresiones aporóforas	171
5. Referencias bibliográficas	172
Jurisprudencia	172
Legislación	173
A fondo	173
Test	175
TEMA XI. DESÓRDENES PÚBLICOS	179
1. Introducción y objetivos	180
2. Notas penales de desórdenes públicos	181
3. Actuación grupal	185
4. Actuación individual amparada en el grupo.	185
5. Desórdenes públicos y figuras afines.	186
6. Referencias bibliográficas	187
Legislación	188
Jurisprudencia	188
A fondo	188
Test	191
TEMA XII. VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	195
1. Introducción y objetivos	196
2. Concepto y teorías criminológicas.	197
3. Características de la violencia filio-parental.	198
4. Tipos de violencia filio-parental	199
5. Reinserción del menor infractor	199
6. Abordaje de la violencia filio-parental desde el derecho penal	200
7. Referencias bibliográficas.	202
Jurisprudencia	203
Legislación	203
A fondo	204
Test	207

TEMA I.

DELITOS PATRIMONIALES PERPETRADOS POR MENORES

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

Introducción y objetivos

HURTO	MODALIDADES DE DELITO DE ROBO	EL ROBO Y HURTO DE USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR
Hurto básico	Robo con fuerza en las cosas	Sin ánimo de apropiárselo
Hurtos agravados	Robo con violencia o intimidación	Restitución directa o indirecta Un plazo no superior a 48 horas

1. Introducción y objetivos



Fuente: <https://bit.ly/3txGeBA>

La Guardia Civil de Cantabria, ha procedido a la **detención de ocho menores**, con edades comprendidas entre **los catorce y diecisiete años de edad**, como presuntos autores de un robo perpetrado en el interior de un chalet situado en una urbanización de la localidad de Liencres.

El pasado día ocho de noviembre, un vecino de la localidad de Liencres, interpuso ante la Guardia Civil una denuncia en la que narraba como personas desconocidas habían entrado en su domicilio y sustraído diversos efectos. Se trata de un chalé ubicado en una urbanización de la citada localidad.

Personados los investigadores al lugar, observaron el cristal de la puerta de acceso al salón de la vivienda fracturado. Presuntamente, el o los autores, habrían saltado el muro perimetral del chalé, para posteriormente, con algún objeto contundente, romper la mencionada ventana.

Una vez en el interior del domicilio, los delincuentes, sustrajeron diferentes objetos, tales como dos relojes, dos teléfonos móviles, herramienta, una *tablet*, una bicicleta, un ordenador y una cámara de fotos. Todo ello valorado en más de 10.000 €.

Para saber más, accede a la siguiente dirección web:

<https://bit.ly/3txGeBA>

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico están comprendidos en el título XIII del libro del CP que engloba catorce capítulos.

Con la tipificación de estos delitos se pretende proteger el **patrimonio**. Por otra parte, el artículo 33 de la Constitución española preceptúa que:

«Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes».

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico son los que mayor criminalidad generan en España (ABADÍAS SELMA, 2022).

Los objetivos de aprendizaje de esta unidad son los siguientes:

- Estudiar los diferentes tipos de hurto.
- Distinguir las distintas modalidades de robo.
- Diferenciar la violencia y la intimidación.
- Tratar sobre el delito de robo y hurto de uso de vehículos a motor.

2. Hurto

Tradicionalmente, el concepto de **menor infractor** iba asociado necesariamente a menor procedente de barrios o zonas desfavorecidas, de etnia gitana, con bajo o nulo aprovechamiento escolar, con familiares en prisión, etc. Actualmente y basándonos en diferentes estudios doctrinales y en las memorias de la Fiscalía General del Estado, el perfil del menor infractor ha evolucionado con menores procedentes de familias normalizadas que están integrados socialmente.

Son adolescentes que han desviado sus referencias vitales hacia estilos de vida de riesgo, asumiendo valores marginales y el discurso de la delincuencia como definición de su propia vida (GERMÁN MANCEBO y OCÁRIZ PASSEVANT, 2009).

Es importante que antes de tratar los distintos tipos de delitos que atacan al patrimonio, sentemos las bases acerca de una serie de conceptos fundamentales, que son (ABADÍAS SELMA, 2022):

→ **El patrimonio:** Según el Diccionario de la RAE, y concretamente en su acepción 4.^a referida al derecho es el: «Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica». Hemos de añadir que este concepto incluye la posesión y otros derechos reales y obligaciones sobre cosas o entidades corporales o incorporeales.

- Se trata de una riqueza que puede pasar de padres a hijos y de generación en generación a través de diferentes instrumentos jurídicos, o bien ser alienado en favor de alguien externo a una familia. De aquí frases como «ha vendido todo su patrimonio para operar a su hijo...».

→ **Cosa mueble:** Es cualquier objeto del mundo exterior susceptible de apoderamiento y de desplazamiento por el hombre. Sin embargo, el Código Penal nos habla en su art. 237 (delito de robo) de «cosas muebles ajenas», siendo esta una realidad diferenciada de lo que sería el concepto de cosa mueble ligada a nuestro Código Civil. Entre las cosas muebles se comprenden también, y aunque pueda sorprender, a los animales (MUÑOZ CONDE, 2017).

- Se ha de señalar la reforma del régimen jurídico de los animales motivada por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil que reconoce su cualidad de seres vivos dotados de sensibilidad. A través de esta modificación se reconoce el importante principio de que la naturaleza de los animales es distinta de la

naturaleza de las cosas o bienes, lo que no excluye que en determinados aspectos se aplique supletoriamente su régimen jurídico (BLASCO HEDO, 2022)

➔ **Ánimo de lucro:** *lucrum* es sinónimo de «provecho», ganancia en sentido amplio obtenido de cualquier operación. Pero centrándonos en el derecho penal, sería la intención de una persona de incrementar su patrimonio u obtener cualquier otro provecho mediante un acto jurídico ilícito.

Es importante remarcar que la excusa absolutoria del art. 268 CP lo es para **todos los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico**.

«1. Están **exentos de responsabilidad criminal** y sujetos únicamente a la civil los cónyuges que no estuvieren separados legalmente o de hecho o en proceso judicial de separación, divorcio o nulidad de su matrimonio y los ascendientes, **descendientes** y hermanos por naturaleza o por adopción, así como los afines en primer grado si viviesen juntos, por los delitos patrimoniales que se causaren entre sí, siempre que **no concurra violencia o intimidación, o abuso de la vulnerabilidad** de la víctima, ya sea por razón de edad, o por tratarse de una persona con discapacidad.

2. Esta disposición no es aplicable a los extraños que participaren en el delito».

➔ Disposiciones comunes

- A los menores no se les atribuyen penas, **son medidas educativas** que se imponen conforme a lo establecido en el art. 7 LORPM, atendiendo especialmente a la edad, circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor. Subraya CERVELLÓ DONDERIS (2009, p.24) que, en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores, «lo importante no es tanto el delito cometido por el menor, sino la medida que más le interesa para sus necesidades educativas». Motivo por el cual en el presente tema no se indicarán las penas (medidas) de los delitos. Recomendamos para el estudiante que desee adentrarse más en la materia la obra de ABADÍAS SELMA con el título *Derecho penal. Parte especial, temas prácticos para su estudio*, 2022. 2.ª Ed. A Coruña, Editorial Colex.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del INE 2020

El hurto constituye el tipo básico a de los delitos de sustracción en los que se integran también los delitos de robo. Hemos de concretar que el CP vigente sigue la tradición de nuestro derecho penal de distinguir, por razón del valor de la cosa sustraída, entre el delito menos grave de hurto y el delito leve de hurto.

El artículo 234 del CP preceptúa que:

Artículo 234

«1. El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a dieciocho meses si la cuantía de lo sustraído excediese de 400 euros.

2. Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235. No obstante, en el caso de que el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, aunque sean de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza y que el montante acumulado de las infracciones sea superior a 400 €, se impondrá la pena del apartado 1 de este artículo.

No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo.

3. Las penas establecidas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando en la comisión del hecho se hubieran neutralizado, eliminado o inutilizado, por cualquier medio, los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas».

Con efectos de 29 de agosto de 2022 se modificó el apartado 2, por la disposición final 6 de la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio. En su preámbulo expone que es para dar una respuesta adecuada a los casos de multirreincidencia. Ello fue necesario ya que, si bien la regulación actual prevé expresamente la posibilidad de aplicar una modalidad agravada del delito de hurto cuando el autor es multirreincidente, el Tribunal Supremo considera que esta posibilidad debe reservarse para los casos en que los delitos de hurto cometidos con anterioridad superan los 400 euros, pues de lo contrario se produciría un desproporcionado salto punitivo entre las penas prevista en el art. 234.2 del CP y la pena prevista en el art. 235.1.7.^a del CP. Esta regulación supone dar una respuesta penal para aquellos delitos que están siendo objeto de una creciente preocupación por afectar no solo al turismo, al comercio y a la economía en general sino también a la propia seguridad de los ciudadanos.

→ **Acción punible:** apoderarse de cosas muebles ajenas, sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, pues de lo contrario estaríamos ante el delito de robo. El concepto de ajenidad es un concepto jurídico civil, y hay que entender que es la no pertenencia de esa cosa a un sujeto. Según LIÑÁN LAFUENTE (2017, p. 147), «la conducta típica conlleva un resultado, que es la plena disponibilidad de la cosa como si se fuera el dueño. Ha de haber una acción de apoderamiento ilícita».

- Es posible incurrir en error sobre la ajenidad del bien inmueble. Estaríamos ante un error vencible o invencible de tipo que excluiría la responsabilidad criminal ex art. 14 CP:

«El error invencible sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, fuera vencible, la infracción será castigada, en su caso, como imprudente.

2. El error sobre un hecho que cualifique la infracción o sobre una circunstancia agravante, impedirá su apreciación.

3. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error fuera vencible, se aplicará la pena inferior en uno o dos grados».

➔ **Bien jurídico protegido:** es la posesión, que según la RAE en su acepción 6.^a dedicada al derecho es la: «situación de poder de hecho sobre las cosas o los derechos, a la que se otorga una protección jurídica provisional que no prejuzga su titularidad».

➔ **Sujeto activo:** puede ser cometido por cualquier persona, y es por ello que es un delito común. En el tema que estamos tratando serán menores de edad. Cabría la autoría mediata a través de un instrumento no doloso, cuando, por ejemplo, valiéndose de un tercero que no sabe nada, toma y entrega la cosa al sujeto activo creyendo que este es su dueño (MUÑOZ CONDE, 2017).

➔ **Sujeto pasivo:** puede ser cualquier persona, con la salvedad señalada en relación con el art. 268 CP.

➔ **Consumación:** se consuma cuando se ha alcanzado la disponibilidad real y efectiva de la cosa que se ha hurtado. El hecho de no llegar a tocar la cosa, o el apoderamiento material sin disponibilidad, porque, por ejemplo, el ladrón es sorprendido in fraganti o porque es seguido de persecución ininterrumpida, constituyen **tentativa**.

➔ **Tipo subjetivo:** en el hurto ha de existir el elemento volitivo y el cognitivo del dolo, pues se actúa y se busca el ánimo de lucro.

➔ **Concurso:** la pluralidad de hurtos realizados en diverso tiempo y lugar deberá estimarse como un **concurso real de delitos**, pero si era único el propósito que animaba al sujeto activo, cabría apreciar un **delito continuado**, considerando las diversas sustracciones como un solo delito y castigando por la cuantía total de lo que se ha sustraído, conforme a lo dispuesto en el art. 74 CP que indica:

«2. Si se tratare de infracciones contra el patrimonio, se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado. En estas infracciones el Juez o Tribunal impondrá, motivadamente, la pena superior en uno o dos grados, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad y hubiere perjudicado a una generalidad de personas».

➔ No cometerá delito el que toma la cosa con autorización de su dueño.

Hurtos agravados

A tenor del art. 235 CP tiene un **mayor castigo** el hurto cuando:

- «1.º Cuando se sustraigan cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.
- 2.º Cuando se trate de cosas de primera necesidad y se cause una situación de desabastecimiento.
- 3.º Cuando se trate de conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico, de hidrocarburos o de los servicios de telecomunicaciones, o de otras cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general, y se cause un quebranto grave a los mismos.

4.º Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos, o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas.

5.º Cuando revista especial gravedad, atendiendo al valor de los efectos sustraídos, o se produjeren perjuicios de especial consideración.

6.º Cuando ponga a la víctima o a su familia en grave situación económica o se haya realizado abusando de sus circunstancias personales o de su situación de desamparo, o aprovechando la producción de un accidente o la existencia de un riesgo o peligro general para la comunidad que haya debilitado la defensa del ofendido o facilitado la comisión impune del delito.

7.º Cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza. No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo.

8.º Cuando se utilice a menores de dieciséis años para la comisión del delito.

9.º Cuando el culpable o culpables participen en los hechos como miembros de una organización o grupo criminal que se dedicare a la comisión de delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza [...]».

→ Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 3.ª) Auto núm. 537/2021 de 11 de junio.

«Con respecto a la gravedad de los hechos que se atribuyen al menor expedientado, (...) se le atribuyen una pluralidad de intentos de sustracción verificados en diversas estaciones del metro de Barcelona, así como hurtos consumados en el mismo lugar, centro de sus reiteradas acciones delictivas. Todo ello configura una **continuidad delictiva** que, atendidos los importes y tasación de los objetos sustraídos, sitúa la infracción por encima de los límites cuantitativos —400 euros— de un delito leve, por lo que decaen los argumentos impugnativos centrados en la consideración de la levedad del delito de hurto. Tal clase de infracción, continuada, alcanza, por tanto, la consideración de un delito menos grave».

3. Robo

Los robos con fuerza realizados por menores, dejando a un lado circunstancias pandémicas, continúan en la línea de descenso de años anteriores según las Memorias de la Fiscalía General del Estado de 2021. Como excepción, en Madrid incrementaron los registros de 367 en 2020 a 332 en 2019. La explicación fue que se aprovechó durante los meses de confinamiento para forzar establecimientos cerrados o segundas residencias. Más inquieta que los robos con violencia o intimidación, aunque desciendan en su conjunto, no lo hacen de manera tan relevante como cabía esperar, teniendo en cuenta el período de confinamiento y todas las limitaciones a la libertad ambulatoria. La cifra de 3.893 asuntos registrados, aunque muy inferior a la del año anterior difiere en poco más de 50 respecto a la de 2018. La explicación a que ese descenso sea inferior al que se podía prever hay que buscarla, de nuevo, en la problemática específica que arrastran consigo los mayores núcleos de población urbana. Así, en Barcelona los asuntos registrados (665) aunque queden por debajo de los 798 de 2019 (cuando se produjo un muy preocupante incremento del +39%), están por encima de todas las cifras del lustro anterior (574 en 2018 o 554 en 2017). En Madrid el descenso es bastante liviano (apenas 50 menos). Pero en Las Palmas de Gran Canaria, donde ya se habían duplicado el año anterior, incrementan ahora de 112 a 166. En Asturias no han dejado de crecer en los últimos tres años (47 en 2018; 61 en 2019 y 93 en 2020), aunque el Sr. Subdelegado del Gobierno de esta provin-

MENORES Y DELITOS

La presente obra, dedicada a delitos cometidos por menores, es un trabajo singular, puesto que se trata de una serie de temas fundamentales para el estudio de esta disciplina tan apasionante, que están redactados con la finalidad de que quien se acerque a esta, pueda comprobar ya desde las primeras páginas que existe una íntima conexión entre la vertiente académica y la realidad que vivimos.

Quien lea las páginas de este libro, verá que muchos de los casos que se explican harán recordar hechos reales que invitan a una profunda reflexión.

El lector podrá apreciar que la estructura de cada uno de los temas está pensada para aprender cuestiones que son clave para comprender con rigor académico lo que supone la delincuencia cometida por menores y lo que representa para nuestra sociedad.

Y es que los menores y los jóvenes, no podemos olvidar que en definitiva pertenecen a nuestro presente, y que son la base de la sociedad del futuro que todos quisiéramos que fuera más justa, con menos delitos, y con una vida en pacífica convivencia.



ALFREDO ABADÍAS SELMA

Profesor contratado Doctor (ANECA) en Derecho Penal y Criminología. Ha sido Profesor de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, y es profesor de Derecho penal y Criminología en ESERP Business and law y en la UNIR.

Presidente de la Sociedad Española para el estudio de la Violencia filio-parental (SEVIFIP).

Es investigador en proyectos I+D+i oficiales nacionales e internacionales, y es investigador del Grupo de Investigación "PENALCRIM".

Es profesor de Derecho Penal y Criminología y Coordinador del Máster en Derecho Penal económico de la Universidad Internacional de La Rioja U.N.I.R.

Contacto con el director/autor:

alfredo.abadias@unir.net

aabadiasselma@gmail.com

PVP: 25,00 €

ISBN: 978-84-1359-793-5



9 788413 597935